RESOLUCIÓN Nº 174/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA DISTRISUR DE EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2023-2025 (PLURIANUAL-AD REFERENDUM) – ID 422264.

Pilar, 02 de agosto de 2024.

VISTO: El Contrato Nº 01/2023 suscrito con la firma DISTRISUR de Edgar Daniel Núñez Núñez en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2023-2025 (PLURIANUAL-AD REFERENDUM) – ID 422264; y,

CONSIDERANDO: **Que**, por Resolución Nº 4/2023, el Ejecutivo Departamental de Ñeembucú ha resuelto la adjudicación para la provisión de bienes para Merienda Escolar para instituciones educativas del departamento de Ñeembucú, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional con ID Nº 422264;

Que, el Contrato Nº 01/2023, fue suscrito en fecha 06 de febrero de 2023, cuya Cláusula 6 establece que, la Vigencia del Contrato es desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2025; como así también, en la Cláusula 12 dispone que, las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003, y en las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones;

Que, en el marco de la Ley Nº 7264/2024 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO)...", se inició el proceso licitatorio con el ID Nº 451043 "ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – FONAE - (PROGRAMA HAMBRE CERO) - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2024-2027", que contempla la cobertura del 100% de alumnos matriculados, que recibirán Desayuno, Merienda, Almuerzo, Cena, con base a las Resoluciones CONAE Nºs 006/2024, 024/2024 y 039/2024, dando así cumplimiento a la Ley Nº 7264 y a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social, para el inicio de la ejecución del Programa, en fecha 05 de agosto de 2024;

Que, la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" expresa en su *"Artículo 57.- Terminación de los contratos. Los contratos terminarán: b) Por mutuo acuerdo de las partes"*;

Que, el mismo cuerpo legal dispone en su *"Artículo 58.- Terminación por mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto"*;

Que, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Ñeembucú, en su parte concluyente, entendiendo la pertinencia de dicho acto en el marco de la implementación del Programa Hambre Cero;

...//

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU Secretaría General

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

RESOLUCIÓN Nº 174/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA DISTRISUR DE EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2023-2025 (PLURIANUAL-AD REFERENDUM) – ID 422264.

//…

Que, igualmente, el Dictamen de la Auditoría Interna Institucional, como así también, el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Gobernación de Ñeembucú, concluyen en similar sentido, respecto a la correspondencia de terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo;

Que, por nota UAFGÑ Nº 162/2024, el Ejecutivo Departamental ha manifestado al señor Edgar Daniel Núñez Núñez, propietario de la firma DISTRISUR, el interés del Gobierno Departamental de Ñeembucú, de terminar de mutuo acuerdo el Contrato Nº 01/2023 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2023-2025 (PLURIANUAL-AD REFERENDUM)" – ID 422264, a partir del 03 de agosto de 2024, solicitando su parecer a dicho planteamiento;

Que, el proveedor, señor Edgar Daniel Núñez Núñez propietario de la empresa DISTRISUR, por nota de fecha 01 de agosto de 2024, con Expediente de Mesa de Entrada Institucional Nº 1448, ha manifestado su acuerdo para la Terminación de Mutuo Acuerdo del Contrato en cuestión;

Que, la Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17º, inc d) "*Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones*", y en su Artículo 26º expresa textualmente "*la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales*", de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

R E S U E L V E

Art. 1º: **DISPONER** la Terminación de Mutuo Acuerdo del Contrato Nº 01/2023 suscrito con la firma DISTRISUR de Edgar Daniel Núñez Núñez en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2023-2025 (PLURIANUAL-AD REFERENDUM) - 422264", y la suscripción del correspondiente documento, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio del visto y considerando de la presente resolución.

Art. 2º: **REFRENDA** esta Resolución la Secretaria General de la Gobernación del Ñeembucú.

Art. 3º: **COMUNICAR** a quienes corresponda para los fines pertinentes y cumplido archivar.

ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General

VICTOR HUGO FORNERON PORTILLO
Gobernador de Ñeembucú